

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1683 *Extracto convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos en materia de comunicación.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Jaén cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo.-Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el regular las subvenciones, para las acciones de comunicación que los ayuntamientos de la provincia realicen a favor de sus ciudadanos durante 2016, apoyando la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando así, en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno. Igualmente se persigue la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. La difusión de información, utilizando principalmente las nuevas tecnologías, relativa a las competencias y actividades de los gobiernos locales de los territorios en los que se difunda la acción de comunicación.
2. El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
3. La igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la información local y provincial independientemente del lugar de la provincia donde residan.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (B.O.P. número 248 de 30/12/2015).

Cuarto.-Cuantía.

Cuantía Total: 45.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto: 1.000,00 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acción/es de comunicación que los ayuntamientos realicen a favor de sus ciudadanos y que cuenten con un presupuesto mínimo de 1.000 euros.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 5 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Forma de pago: Pago anticipado y posterior justificación por parte del beneficiario.

Forma de justificación: La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el día 31 de marzo de 2017.

Jaén, a 11 de Abril de 2016.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.